



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

917

Consejo Ejecutivo. Aprobación de la revocación parcial y de la consiguiente pérdida del derecho de cobro parcial de las ayudas del carb de 2016

Se hace público que el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, en sesión de carácter ordinario de día 11 de diciembre de 2017, de conformidad con las bases aprobadas en fecha 18 de abril de 2016 y publicadas en el BOIB núm. 55, de 3 de mayo de 2016), acordó:

Primero.- Aprobar la revocación parcial y la consiguiente pérdida del derecho de cobro parcial de la ayuda, y tramitar el pago correspondiente con cargo a la partida 6.41200.7800009 del presupuesto del CIM para el año 2017, los beneficiarios siguientes, en la parte que les corresponda individualmente, en relación con la concesión, mediante el acuerdo de Consejo Ejecutivo de 3 de octubre de 2016 (BOIB 131, de 15 de octubre de 2016) de ayudas del CIM para promover prácticas sostenibles en las explotaciones agrarias de Menorca mediante el contrato agrario de la reserva de biosfera (BOIB núm. 55, de 3 de mayo de 2016), dado que el importe concedido por el CIM, junto con el importe acumulado en el periodo 2.014 a 2.016, supera el importe máximo permitido por el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las ayudas de minimis en el sector agrícola (15.000 €).

		Ayudas minimis 2014-2016	Máx. minimis	Exceso minimis	Concesión CARB	Importe a revocar	Pago CARB
J07702889	ALMUDAINA, SRM	16.113,58€	15.000,00€	1.113,58€	3.024,62€	1.113'58€	1.911,04€
J07705833	BINIATZEM, SRM	16.790,67€	15.000,00€	1.790,67€	3.024,62€	1.790'67€	1.233,95€
J07458359	BINIGAFULL, SRM	16.263,58€	15.000,00€	1.263,58€	3.024,62€	1.263'58€	1.761,04€
J07704208	BINILLAUTÍ, SRM	16.546,15€	15.000,00€	1.546,15€	2.630,10€	1.546'15€	1.083,95€
J07712037	CAVALLERIA, SRM	17.059,14€	15.000,00€	2.059,14€	2.630,10€	2.059'14€	570,96€
J07705866	EGIPTE, SRM	17.146,15€	15.000,00€	2.146,15€	2.630,10€	2.146'15€	483,95€
J07659014	FINCA BINILLUBET, SRM	17.662,84€	15.000,00€	2.662,84€	3.024,62€	2.662'84€	361,78€
J07722028	STA CATALINA DE MAHÓN, SRM	15.813,58€	15.000,00€	813,58€	3.024,62€	813'58€	2.211,04€
J07718208	SON ABATZER, SRM	15.341,12€	15.000,00€	341,12€	2.630,10€	341'12€	2.288,98€
J07708340	SON BOU VELL, SRM	17.627,64€	15.000,00€	2.627,64€	2.630,10€	2.627'64€	2,46€
J07905029	SON CARAVINYA, SRM	21.138,58€	15.000,00€	6.138,58€	3.024,62€	3.024'62€	0,00€
J07710684	SON PICART, SRM	17.296,15€	15.000,00€	2.296,15€	2.630,10€	2.296'15€	333,95€
J07816762	SON ROTGER Y OTROS, SRM	15.663,58€	15.000,00€	663,58€	3.024,62€	663'58€	2.361,04€
J07705817	TORRE TRENCADETA, SRM	16.710,62€	15.000,00€	1.710,62€	2.761,61€	1.710'62€	1.050,99€

Segundo.- Notificar esta resolución a cada uno de los beneficiarios en la parte que les corresponda individualmente.

Interposición de recursos

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa se puede interponer un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 22 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de los consejos insulares.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses des de su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma

El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón

